



RESOLUCIÓN No. CSJHUR20-115
14 de abril de 2020

“Por medio del cual se prorrogan las medidas de prevención de contagio de COVID-19 en el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO No. 2 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, CON FUNDAMENTO Y EN USO DE ATRIBUCIONES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social de la Republica de Colombia mediante la resolución Nro. 385 declaró la emergencia sanitaria como medida para contener la pandemia del coronavirus (COVID -19).

Que mediante Circular PCSJ20-6 del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció protocolo para la prevención del contagio COVID-19 en sedes judiciales tomando medidas administrativas, funcionales y laborales.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de salubridad pública para lo cual suspendió los términos judiciales en todo el país del 16 al 20 de marzo de 2020, autorizó a los jefes de dependencias administrativas coordinar e impartir instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas; y dispuso que cada magistrado, juez o jefe de dependencia administrativa, definiera en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirían cada uno de los empleados mientras dura esa suspensión y controlar su cumplimiento.

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila mediante Acuerdo No CSJHUA20-11 del 16 de marzo de 2020 adopto medidas transitorias por motivos de salubridad pública y en su artículo 3° determinó que los jefes de dependencias administrativas están facultados para autorizar a los servidores a su cargo para que laboren desde el lugar de sus residencias, para lo cual estableció que se acordarían las actividades que podrían realizar desde sus casas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 del mes de marzo del presente año, adoptando otras medidas transitorias por motivos de salubridad pública, entre las cuales en su artículo 2º, determinó que a partir de la fecha y hasta el día 3 de abril de 2020, los servidores judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración judicial, Consejo Seccionales entre otros, laboraran desde sus casas, manteniendo las demás disposiciones adoptadas para la coordinación de las actividades laborales y de control de cumplimiento.

Que el Despacho No. 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución CSJHUR20-92 del 20 de marzo de 2020, adoptó medidas de prevención de contagio de COVID-19, autorizando a los empleados prestar sus servicios laborales desde su domicilio.

Que mediante decreto Nro. 531 del 8 de abril de 2020, el presidente de la Republica se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde las cero horas el 13 a las cero horas 27 de abril.

Que el Consejo Superior de la Judicatura por medio del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, prorrogó las medidas de suspensión de términos y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública hasta el 26 de abril de 2020.

Que con el fin de salvaguardar la vida e integridad de los empleados del Despacho No. 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se deben tomar medidas preventivas y de contención, como lo es, laborar desde su domicilio, atención al público únicamente por medios electrónicos y la asistencia a la sede administrativa será única y exclusivamente si es necesario y cuando lo requiera el titular del despacho.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Despacho No. 2 del Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. PRORROGAR la autorización para prestar los servicios laborales desde su domicilio a los empleados LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO, DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO, MÓNICA TOVAR YAÑEZ y CARLOS ALBERTO MACÍAS, tal como se había establecido en la Resolución CSJHUR20-92 del 20 de marzo de 2020, hasta el 26 de abril de 2020

ARTÍCULO 2. Sólo se podrá acudir a la sede administrativa para adelantar actividades de carácter urgente, de manera excepcional y/o cuando sean requeridos por el titular del despacho.

ARTÍCULO 3. Las actividades que cumplirá cada empleado serán relacionadas en documento como informe de la actividad realizada, los proyectos de actos administrativos se remitirán al aplicativo SIGOBius.

ARTÍCULO 4. Remítase copia del presente acto administrativo a la División de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el fin de que sea reportado a la ARL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA

Magistrado

ERS/DADP.